



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**  
*"Año del Fomento de la Vivienda"*

No. **6**

25 AGO 2016

CIRCULAR

A los : Señores  
Ministros, Directores Generales, Autoridades de Organismos Especiales,  
de Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las  
Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Asunto : **Topes de Gastos Institucionales, para la Formulación de los  
Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero del año 2017.**

Anexo : Lineamientos para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto  
Físico y Financiero 2017.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 y su Reglamento de Aplicación, les solicita formular sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto 2017, asumiendo como Tope Presupuestario el monto original aprobado a cada institución para Gastos Corrientes, mediante la Ley de Presupuesto General del Estado del presente año 2016, así como también, los Gastos de Capital no asociados a Proyectos de Inversión.

Las entidades del Gobierno Central, que reciben Ingresos de Captación Directa, los incorporarán conjuntamente con sus correspondientes Gastos, asumiendo como Tope Presupuestario el monto original aprobado para el año 2016.

Los Proyectos de Inversión serán incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto, después de ser consensuados con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD).

...//...



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**

...2...

Luego de que el Consejo de Ministros apruebe la Política Presupuestaria y los Topes Institucionales de Gastos, en caso de producirse algún cambio, esta Dirección General lo hará del conocimiento de las instituciones, a fin de que realicen los ajustes correspondientes a los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero.

Los Lineamientos anexos, deberán ser estrictamente observados durante todo el proceso de formulación de los correspondientes Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero del año 2017, los cuales podrán ser descargados de la página [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do).

Los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero, una vez formulados por cada institución, deberán ser incorporados en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), desde el 26 de agosto hasta el 21 de septiembre a las 8:00 pm. del 2016, a partir de esta última fecha, los accesos al referido Módulo serán suspendidos.

Atentamente,

  
**LUIS REYES SANTOS**

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto

LRS/GG/mc





MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
(DIGEPRES)

Lineamientos para la Formulación de los  
Anteproyectos de Presupuesto Físico y  
Financiero 2017



Agosto 2016  
Santo Domingo D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

En cumplimiento del Artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del año 2010 y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006 y su Reglamento de aplicación, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dicta los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017 POR LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS NO FINANCIEROS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**1. Objetivo**

Establecer los lineamientos, normas, procedimientos y metodologías que aseguren la correcta elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos de las Instituciones Públicas, durante el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado 2017.

**2. Alcance**

Los presentes lineamientos son de aplicación a todas las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**3. Base legal**

- 3.1. Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del 2010.**
- 3.2. Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.**
- 3.3. Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.**
- 3.4. Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.**
- 3.5. Ley No. 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público, de fecha 6 de agosto del año 2013.**
- 3.6. Ley 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.**

#### 4. Lineamientos Generales

- 4.1. Todas las instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán cumplir rigurosamente los lineamientos establecidos en el presente documento, para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, correspondientes al año 2017.
- 4.2. Los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales serán registrados en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) posterior a la validación de las estructuras programáticas por parte de la DIGEPRES.
- 4.3. La Dirección General de Presupuesto, ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada institución para el registro de los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza, a través de los respectivos analistas sectoriales de la DIGEPRES y pondrá a su disposición los instructivos necesarios para el registro oportuno de las informaciones; los que podrán ser descargados del Portal DIGEPRES [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do)

#### 5. Topes de Gastos

- 5.1. El monto de los Topes o Techos Institucionales de Gastos para los Anteproyectos de Presupuestos 2017, estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del 26 de agosto al 21 de septiembre del presente año 2016.
- 5.2. Los Topes de Gastos asignados a cada institución, deberán ser distribuidos para garantizar los bienes y servicios a proveer, en base a los objetivos y metas de las principales políticas públicas de la presente administración.
- 5.3. La asignación del Tope o Techo Presupuestario de cada institución podrá estar sujeto a modificaciones por variaciones en la proyección de ingresos y financiamiento, que pueda efectuarse durante el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto General del Estado, los cuales serán consensuados con las instituciones.

## 6. Registro de Anteproyectos de Presupuesto Financiero

### 6.1. Gastos Corrientes:

- 6.1.1. Dentro de los gastos corrientes, el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Públicas de la Seguridad Social, no podrá exceder el nivel de la nómina pagada en el mes de julio 2016, con excepción del personal correspondiente a los sectores de Educación, Salud, Defensa y Policía Nacional.
- 6.1.2. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en la semana posterior a la fecha de recibo de los presentes Lineamientos, los organigramas, estructura y cantidad de cargos, de acuerdo a lo dispuesto en los Párrafos II y III del Artículo 35, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, de fecha 17 noviembre del año 2006.
- 6.1.3. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán tomar como referencia, al momento de registrar sus Anteproyectos, los recursos que financiarán los programas y proyectos prioritarios previstos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) correspondiente a su sector.
- 6.1.4. Las Instituciones del Gobierno Central y los Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros que han sido afectadas por sentencias condenatorias para pagar compromisos pendientes, dictadas por organismos jurisdiccionales del país, que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, deberán programar el pago de las mismas, con cargo a sus respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en la Ley No. 86-11 de Disponibilidad de Fondos Públicos, de fecha 13 de abril de año 2011, en la partida 4.2 “Disminución de Pasivos”.
- 6.1.5. Las Instituciones del Gobierno Central, los Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán establecer en sus respectivos presupuestos, los montos correspondientes a cuotas de membresías que hayan asumido con Organismos Internacionales.

- 
- 
- 6.1.6. Las Instituciones Públicas, al momento de formular sus Anteproyectos de Presupuestos, deberán reservar el 20% de los recursos destinados a compras y contrataciones exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), según establece la Ley No. 488-08 sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES.
  - 6.1.7. Todas las Instituciones de Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social en coherencia con su misión institucional, al momento de formular la estructura programática, definirán actividad(es) específica(s) dirigidas a reducir las desigualdad de género que limita el logro de las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
    - 6.1.7..1. Las acciones que propicien la equidad de género, deberán identificarse mediante una categoría programática y utilizar la Finalidad 4 "Servicios Sociales", Función 5 "Protección Social" y Sub – función 08 "Equidad de Género" en virtud de lo establecido en los Artículos No. 12 y 17 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en su reglamento aprobado mediante el Decreto No. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014. Para mayores detalles favor consultar la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género en las Normas y Lineamientos de Formulación, Programación, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto, disponible en el Portal DIGEPRES [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do)

## 6.2. Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:

- 6.2.1. Los Proyectos de Inversión a ser incorporados en sus Anteproyectos de Presupuestos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estar incorporados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado y contar con el financiamiento que asegure su ejecución.
- 6.2.2. Los Proyectos de Inversión financiados con recursos externos, deberán contar con la recomendación de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda incluyendo, separadamente, los fondos de sus respectivas contrapartidas.

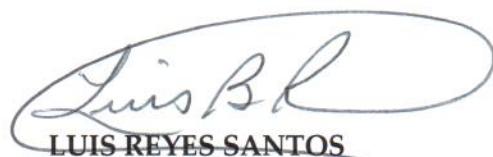
**6.2.3.** Los Proyectos de Inversión a ser financiados con cooperación internacional no reembolsable, deberán tener la debida autorización de la Dirección de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD).

## **7. Registro de Anteproyectos de Presupuesto Físico**

- 7.1.** El registro de las informaciones físicas - financieras de cada una de las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, será realizado en el módulo habilitado por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 7.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán registrar además en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), las metas de los productos para cada programa que pretendan lograr con los recursos asignados para el año fiscal 2017.
- 7.3.** Los recursos asignados a las instituciones para el logro de las metas de los diferentes productos no podrán exceder los montos financieros que se hayan destinado a los programas en los que están contenidos.
- 7.4.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán proyectar en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), los recursos estimados para los años correspondiente al periodo 2017-2020, tomando en consideración la tasa de inflación de un 4.0 % para cada año, de acuerdo a las pautas establecidas en el instructivo para la formulación física.
- 7.5.** Las Unidades Responsables de Planificación y Desarrollo, de las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán solicitar el acceso al Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), correspondiente al Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), en el caso de que no dispongan del mismo, a fin de poder realizar el registro del presupuesto físico.

7.6. La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada institución para el registro de los Anteproyectos de Presupuesto Físico, o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza a través de la Dirección de Evaluación y Calidad del Gasto de la DIGEPRES.

Dados en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana,  
a los Diecinueve (19) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).



Luis B.  
**LUIS REYES SANTOS**

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto